

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Mayo 1893.)

### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan en suspenso las elecciones de Concejales señaladas para el próximo domingo, hasta que sea elevado á ley el proyecto sometido á la deliberación de las Cortes sobre aplazamiento de la renovación ordinaria de los Ayuntamientos.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ocho-

cientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

(Gaceta 13 Mayo 1893.)

##### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Ayuntamientos que, renovados á tenor de los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, habrían de constituirse el día 1.º de Julio próximo venidero, se constituirán el 1.º de Enero de 1894.

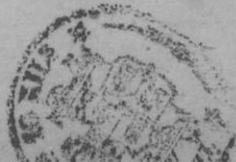
El Gobierno de S. M., ateniéndose á los preceptos de la ley orgánica Municipal á la sazón vigente, señalará las fechas y plazos en que hayan de tener lugar las operaciones electorales, á fin de que los Ayuntamientos queden constituidos en la forma que aquella determine para la fecha fijada en el párrafo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

(Gaceta 14 Mayo 1893.)



## SECCIÓN TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE FEBRERO DE 1893.

MANICOMIO PROVINCIAL.

*Arreglo de puertas y ventanas.*

	Pesetas.
Por 8 salidas del Maestro carpintero...	8
<i>Suma.</i> . . . . .	8

Y se publica en este periódico á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.

Zaragoza 8 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Ricardo Lacosta.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE FEBRERO DE 1893.

HOSPICIO PROVINCIAL.

*Obras para la instalación de lavabos.*

	Pesetas.
A D. <sup>a</sup> Cecilia Iñigo, por 9'8 metros cuadrados de asfaltado. . . . .	49
<i>Suma.</i> . . . . .	49

Y se publica en este periódico conforme á lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial vigente.

Zaragoza 8 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Ricardo Lacosta.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Lengua italiana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio ó de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Abril de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Vacante la plaza de Secretario municipal, dotada con 4.500 pesetas anuales de sueldo y habitación franca en la Casa Consistorial, por haber sido jubilado el que la venía desempeñando; este Ayuntamiento ha resuelto que se admitan solicitudes en su Secretaría hasta las dos de la tarde del día 10 de Junio próximo venidero; que la provisión se verifique mediante concurso, debiendo justificar los aspirantes con los necesarios documentos los extremos siguientes: Ser español y mayor de edad con la partida de bautismo debidamente legalizada; y que están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, con certificación expedida por el Alcalde de la población donde resida.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 13 de Mayo de 1893.—El Presidente, José Aznárez.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

## FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

Precios límites que han de regir en la subasta de aprovechamientos del trigo, que ha de celebrarse en dicho Establecimiento el día 27 del mes actual.

	Pesetas.
Quintal métrico de tástara. . . . .	12'143
Idem íd. de salvado. . . . .	9'444
Idem íd. de menudillo. . . . .	9'375
Idem íd. de cabezuela. . . . .	12'656
Idem íd. de aechaduras. . . . .	6'250

Zaragoza 10 de Mayo de 1893.—El Director, P. A., el Comisario de Guerra Interventor, Isidro Sánchez.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE JUNIO DE 1893.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.	Zaragoza.	Terreno.	Zaragoza.	Estado.	8	El 13	1.170'11
D. Benito Girauta y otros.	Idem.	Mina de sal.	Torres de Berrellén.	Id.	54	en 13 idem idem.	8.000
Leon Alonso y otro.	Remolinos.	Campo.	Remolinos.	Id.	113	en 27 idem idem.	195
El mismo y otro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	en idem idem.	41'25
Estanislao Arviz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	en 30 idem idem.	91'20
Roberto Repollés.	Zaragoza.	Id.	Alfajarin.	Clero.	24	en 18 idem idem.	12'37
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	en idem idem.	14
Francisco Yus.	Brea.	Corral.	Brea.	Id.	27	en 14 idem idem.	72
Gabriel Saldaña.	Illueca.	Casa.	Illueca.	Id.	36	en 17 idem idem.	25'10
Eustaquio Perruca.	Fuentes de Jiloca.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	39	en 24 idem idem.	45
Cirilo Aznar.	Zaragoza.	Casa.	Illueca.	Id.	40	en 25 idem idem.	43
Juan Guerrero.	Idem.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	41	en 26 idem idem.	54'50
Vicente Sánchez.	Muel.	Huerto.	Muel.	Id.	132	en 20 idem idem.	33'80
Valentin Jimeno.	Alpartir.	Campo.	Idem.	Id.	138	en 26 idem idem.	60
Mariano Petegrin y otros.	Fuentes de Ebro.	Id.	Fuentes de Ebro.	Id.	155	en 18 idem idem.	31'50
Manuel León Lauda.	Zaragoza.	Id.	Alhama.	Id.	175	en 22 idem idem.	45
Narciso Lorente.	Ruesca.	Id.	Ruesca.	Id.	176	en 27 idem idem.	25'20
Miguel Rubio.	Terrer.	Chopera.	Terrer.	Propios.	13	en 24 idem idem.	225
Antonio Torres.	Idem.	Horno pan.	Idem.	Id.	114	en idem idem.	25'20
Manuel Bartolomé García.	Illueca.	Edificio.	Illueca.	Id.	115	en 25 idem idem.	31'50
Excmo. Sr. Marqués de Camarasa.	Madrid.	Pastos leñas.	Muel.	Id.	160	en 30 idem idem.	1.314'55
Paulino Navarro.	Zaragoza.	Granja.	Sadaba.	Id.	190	en 6 idem idem.	180
Eugenio Sánchez.	Terrer.	Edificic.	Terrer.	Id.	20	en 25 idem idem.	100

Zaragoza 14 de Abril de 1893.—El Administrador, Vicente Palacios.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Joaquín Martín, Secretario del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa:

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal, se encuentra la del tenor siguiente:

«En Castejón de Valdejasa á cuatro de Mayo de 1893; reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Blas Rodés, abierta la sesión, el Sr. Alcalde manifestó que la convotaria tenía por objeto acordar los medios para cubrir el déficit de 5.529'94 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1893-94, que se halla á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En su virtud, se dió lectura á la Real orden de 14 de Mayo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la de 3 de Agosto de 1878. Enterados los señores concurrentes, y de conformidad á lo prevenido en la regla primera, disposición segunda de la Real orden últimamente citada, procedieron á revisar el mencionado presupuesto, á fin de introducir en el mismo las economías que, sin perjuicio de los servicios establecidos, se pudieran realizar, y no resultando posible ninguno por hallarse dicho presupuesto ajustado en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de los ingresos en la cantidad consignada de 9.342'01 pesetas y los gastos en la de 14.871'95 pesetas, resulta todavía un déficit de 5.529'94 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos ordinarios autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, ni siendo suficiente el impuesto establecido sobre pesas y medidas, de cuya suma se prescinde por insignificante, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos y por unanimidad acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1893-94 sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general de impuestos sobre consumos.*

ESPECIES.	Consumo	Precio	Valor	Arbitrio
	calculado.	medio del	anual.	establecido al
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	20 por 100 sobre el producto calculado.
Paja... ..	285.502	0'3	8.565'06	1.713'01
Leña. ....	568.782	0'3	17.063'46	3.412'69
Patatas.....	25.265	0'8	2.021	404'24
			TOTAL.....	5.529'94

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia certificada de esta acta, que además ha de fijarse al público por término de 10 días, y finado que sea éste, se remitan á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla cuarta se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la quinta, se digne elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Blas Rodés.—Valentín Calvo.—Mateo Arjol.—Angel Murillo.—Manuel Gracia.—Sebastián Murillo.—José Murillo.—Silvestre Bernad.—Joaquín Albalad.—Manuel Bernad.—Francisco Conde.—Ramón Bernad.—Por los Sres. D. Benigno Canicer, don Manuel Conde y D. Simón López, que no saben firmar, y D. S. O., Joaquín Martín, Secretario.»

Concuerda exactamente con su original al que me remito. Y para que surta sus efectos expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Castejón de Valdejasa á 4 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Blas Rodés.—Joaquín Martín.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Serrano, que al parecer fué vecino de Tobed y cuyo actual paradero se ignora, el cual fué citado por dos hombres desconocidos la noche del 18 de Diciembre del año último, en el kilómetro 33 de la carretera de Francia á esta capital, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa que me hallo instruyendo sobre amenazas.

Dado en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1893.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á un individuo, de estatura alta, barba afeitada, de edad de 30 ó más años; vestido de blusa y boina azul y alpargata negra, que en la tarde del 23 de Abril último causó con un palo varias lesiones á Martina Goñi en su domicilio de la calle de Meca, casa de lencinino núm. 9; y cuyos nombres y demás circunstancias personales del sujeto aludido se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito

en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á prestar declaración en la causa criminal que se le instruye por dicho delito; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, del territorio en que se hallaren, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y si fuere habido lo pongan con las debidas seguridades en las Cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 5 de Mayo de 1893.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

—  
Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en virtud de carta-orden de la Sala, ha acordado citar, mediante la presente, á Pascual Díaz Cortés, natural de esta ciudad, y á Pascual Santiago Muñoz, que lo es de Alcázar de San Juan, que habitaron ambos en la misma y su calle de Agustín, núm. 19 y 23 respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan en los estrados de la Audiencia del territorio el día 25 del actual, á las doce de su mañana; bajo la multa al primero de 25 pesetas, y previniendo al segundo que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar, toda vez que se halla procesado por dicha causa, y cuyo día es el señalado para verse la misma en juicio oral y público.

Zaragoza 10 de Mayo de 1893.—El Escribano, Justo Emperador.

**Ateca**

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día 26 del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los Sres. Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Ateca á 13 de Mayo de 1893.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

**Calatayud**

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado de instrucción de mi cargo el 24 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este par-

tido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Calatayud á 10 de Mayo de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

**Caspe**

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto se cita á Bonifacio Rabinad Acero, vecino de Chiprana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en los días 6, 7, 8 y 9 de Junio próximo viniente, y hora de las doce y media de sus respectivas mañanas, bajo la multa de 50 á 500 pesetas si deja de concurrir sin causa legítima, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, á fin de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas de este partido contra José Valls Baixes, sobre expención de moneda falsa, Romualdo Albiac Roc, sobre cohechos, Magdalena Moret y otra sobre robo, y Serafio Ramón Lizano, sobre homicidio.

Dado en Caspe á 4 de Mayo de 1893.—Rafael Gisbert.—Por su mandado, Antonio Pérez.

**Daroca**

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Vicente Ibáñez y Catalán, vecino de Villafeliche, sobre hurto de frutas, tengo acordado sacar á pública subasta, por la tasación, las fincas que le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, y son como sigue:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Mesón; confrontante por la derecha entrando con otra de Mariano Martínez, por la izquierda y espalda con propiedad de Emeterio Delgado; sin que conste su número ni extensión superficial: que fué tasada en 750 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un plantado viña en la partida del Paso, su cabida una yugada; lindante al Este y Sur con Antonio García Núñez, al Oeste con Barranco y al Norte con Esteban Soriano: tasado en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villafeliche el 29 de Mayo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subasta; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 19 de Abril de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

—  
D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas

á Manuel Zarazaga Soriano, vecino de Fombuena, en causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles que se le embargaron, sitios en dicho pueblo y sus términos, y son á saber:

1.º La mitad de una casa indivisa, en la calle del Horno: tasada en 160 pesetas.

2.º Una viña, de 800 cepas de cabida, en la partida del Cerro: tasada en 250 pesetas.

3.º Un campo, de cabida dos hanegadas y tres almudes, en la partida Carrera alta: tasado en 40 pesetas.

4.º Otro campo, de cabida tres hanegadas, en la misma partida que la anterior: tasado en 50 pesetas.

5.º Otro campo, de cabida tres hanegadas, en la partida Dehesa baja: tasado en 50 pesetas.

6.º Otro campo, su cabida dos hanegadas, tres almudes, en los Zafranares: tasado en 30 pesetas.

7.º Otro campo, de cabida cuatro hanegadas, en la partida Peña Olalla: tasado en 20 pesetas.

8.º Mitad de un huerto, de cabida seis almudes, en el Carrascal: tasado en 20 pesetas.

9.º Un campo, de cabida dos hanegadas, seis almudes, en la partida San Ramón: tasado en 60 pesetas; y

10. La mitad de una parte de las 35 que contiene un monte comunal, de cabida en junto 509 cahizadas: tasada dicha porción en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Fombuena el día 25 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad de los bienes, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 18 de Abril de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro González y Guillén (a) Catalán, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Badules, que ha estado algún tiempo en Val de San Martín trabajando en las obras de la carretera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir la pena de seis meses de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de hurto, que por sentencia firme de la Audiencia de Zaragoza le fué impuesta en causa seguida en este Juzgado sobre hurto de corderos; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y á los Agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado suje-

to, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado con esta misma fecha en las diligencias para el cumplimiento de la sentencia antes mencionada.

Dado en Daroca á 22 de Abril de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Sebastián Martín Aranda, natural de Aldehuela de Liestos, de 40 años de edad, casado, jornalero, vecino de Cubel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir la pena de un año y un día de presidio correccional que por sentencia firme de la Audiencia de Zaragoza le fué impuesta en causa seguida en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en las diligencias para el cumplimiento de la sentencia antes mencionada.

Dado en Daroca á 22 de Abril de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

### Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa contra Juan Montorí Sanclemente y otros vecinos de Ardisa, sobre desórdenes públicos y otros delitos, se sacan á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes, sitios en el pueblo de Ardisa y sus términos:

*De Pedro Lucas Visús Ascaso.*

*Semovientes.*

Veinte ovejas de cría: tasadas en 400 pesetas.

Dos mulos, el uno de pelo royo, de ocho años, de siete palmos y medio de alzada, y el segundo de pelo castaño, de siete palmos y medio también de alzada: tasados en 800 pesetas.

*Inmuebles.*

Una viña, llamada de la Sarda, sita en la partida del mismo nombre, de cuatro cahices de cabida, con 10.000 cepas de plantío; que linda por Saliente con viña de Pedro Monlao, por Mediodía con otra de Ramón Jordán, por Poniente con campo del mismo y por Norte con otra de Juan José Gállego: tasada en 4.000 pesetas.

*De Juan Montorí Sanclemente.*

*Semovientes.*

Dos mulos de pelo royo, de alzada el uno de siete palmos y el otro de siete y medio, de 12 años el primero y 7 el segundo: tasados en 350 pesetas.

*Bienes inmuebles.*

1.º Una corraliza de tierras en la partida llamada corral de Bescós, de 80 cahizadas de cabida; lindante por Este con monte común, por Sur y Oeste también con monte común y por Norte con tierra de Gregorio Martínez: tasada en 7.500 pesetas.

2.º Una casa con bodega y horno en la calle Baja, sin número; que confronta por la derecha entrando con otra de Miguel Pérez, por la izquierda con la calle Baja y por la espalda con casa de Joaquín Botaya: tasada en 7.000 pesetas.

3.º Un pajar en la Sarda, de un piso, de 47 metros cuadrados; que linda por Norte y Sur con era de Cabraventa, y por Este y Oeste con monte común: tasado en 500 pesetas.

4.º Un corral, sito en la partida llamada de Bescós, de 250 metros cuadrados; que confronta por los cuatro puntos cardinales con tierra de Cabraventa: tasado pericialmente en 1.213 pesetas 29 céntimos.

*De Sebastián Torralba Torralba.*

1.º Una tierra, llamada el Plano del Vedado, de tres hanegas de cabida; que confronta por Norte con otra de José Jordán, por Sur con el monte llamado de Vallestar, por Este con otro de José Jordán y por Oeste con camino público: tasada pericialmente en 50 pesetas.

2.º Otra en los Castellazos, de tres hanegas de cabida; confrontante por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasada en 50 pesetas.

3.º Otra tierra en el Barranco de San Vicente, de dos hanegas de cabida; confronta al Oeste con Ramón Torralba, al Sur y Este con Ramón Longás y al Norte con monte común: tasada en 60 pesetas.

4.º Otra en los Cabos, de dos hanegas de cabida; que confronta al Norte con Fernando Giménez, al Sur con Ramón Torralba, al Este con el mismo y al Oeste con Babil Torralba: tasada en 80 pesetas.

5.º Otra en corral de Tomasico, sin que conste la cabida; que linda al Norte con Gregorio Martínez, al Sur con Juan Montorí, al Este con el mismo, y al Oeste con Bernardo Navarro: tasada en 250 pesetas.

6.º Otra en Rincón del Rey, de tres cahíces de cabida; linda por Norte y Este con monte común, y al Sur y Oeste con Juan Montorí: tasada en 400 pesetas.

7.º Otra en el paso de la Barrera, de un cahíz de cabida; que linda al Norte con Raimundo Garós, y al Sur y Este (sin que conste el Oeste) con monte común: tasada en 100 pesetas.

8.º Otra en Valdecocera ó Terrizos, de dos hanegas de cabida; que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasada en 50 pesetas.

9.º Otra llamada Bernarda, en los Terrizos, de seis hanegas de cabida; que linda por Este con Andrés Botaya, al Sur con monte de Murillo de Gállego, y por Norte y Oeste con monte común: tasada en 100 pesetas.

10.º Otra en Pinparreta, Terrizos, de siete hanegas de cabida; que linda por Este con monte de la Carbonera, por Sur y Oeste con monte común y por Norte con la Carbonera: tasada en 100 pesetas.

11. Una viña en Salamaña, de 10 hanegas de cabida; que linda por Norte y Sur con Pedro Tolosana, por Este con José Rebla y por Oeste con Pedro Tolosana: tasada en 600 pesetas.

12. Un campo, llamado de Ramón de la Orosia, Pardina nueva, de cinco hanegas de cabida; que linda por Este y Sur con monte común, y por Oeste y Norte con Antonio Subirón: tasado en 20 pesetas.

13. Otro en el barranco de Murucho, Pardina nueva, de cinco hanegas de cabida; que linda por Este, Oeste y Norte con monte común y por Sur con Manuel Botaya: tasado en 100 pesetas.

*De Domingo Martínez Jordán.*

1.º Una tierra en la Balsa nueva, de 10 hanegas de cabida; que linda por Norte con Raimundo Garós, por Sur con monte común, por Este con José Lanzarote y por Oeste con Pablo Lanzarote: tasada en 500 pesetas.

2.º Otra en San Juan, partida de Garules, de nueve hanegas de tierra; que linda por Norte con monte común de Murillo de Gállego, por Sur con dehesa de Gregorio Martínez, por Este con monte común y por Oeste con Antonio Tolosana: tasada en 200 pesetas.

3.º Otra en la partida de Garules, de cinco hanegas; que linda por Norte, Sur y Oeste con Antonio López y por Este con monte común: tasada en 150 pesetas.

4.º Otra llamada de Manzanera, (Terrizos), de dos hanegas; que linda por Norte y Oeste con Antonio López, por Sur con Miguel Pérez y por Este con Antonio Tolosana: tasada en 50 pesetas.

5.º Otra en el campo de la Era, de 12 hanegas de cabida; linda por Norte con eras de varios propietarios, por Sur con Francisco González, por Este con Miguel Giménez y por Oeste con Francisco Longás: tasada en 700 pesetas.

6.º Otra en campo de las Carrascas, de 12 hanegas de cabida; que linda por Norte con Gregorio Martínez, por Sur con Juan José Gállego, por Este con camino real y por Oeste con Miguel Torralba: tasada en 700 pesetas.

7.º Otra en la Balsa nueva, (Terrizos), de 11 cahíces de cabida; que linda por Norte con dehesa de Miguel Pérez, por Sur con Gregorio Martínez, por Este con Juan Martínez y por Oeste con monte común: tasada en 600 pesetas.

8.º Una viña en el Llano, de 10 hanegas de cabida; que linda por Norte y Este con Mariano Añaños, por Sur con Pedro Tolosana y por Oeste con Francisco Romeo: tasada en 600 pesetas.

9.º Otra viña en el camino de la Sierra, con cuatro olivos, de ocho hanegas de cabida; que linda por Norte con Mariano Añaños, por Sur con Ramón Jordán, al Este con Pablo Arbués y por Oeste con camino público: tasada en 700 pesetas.

10. Otra viña en la Collada, de 10 hanegas de cabida; que linda al Norte con campo de Juan Antonio Lanzarote, por Sur y Oeste con monte común y por Este con viuda de Manuel Botaya: tasada en 500 pesetas.

11. Una era llamada de Polo; de un almud de cabida; que linda por Norte con camino real, por Sur con otra de Domingo Martínez, por Este con

Francisco Pérez y por Oeste con Vicente Lobán: tasada en 100 pesetas.

12. Una tierra en el río, de un almud de cabida; que linda por Norte con río Gállego, por Sur con monte común, por Este con Vicente Forcada y por Oeste con Antonio Lafuente: tasada en 25 pesetas.

13. Otra en Sequío, de cuatro almudes de cabida; que linda por Norte, Sur y Mediodía con monte común y por Oeste con Pardina nueva: tasada en 50 pesetas.

14. Una casa en la calle Alta, núm. 25; que confronta por la derecha entrando con otra de Pedro Tolosana, por la izquierda con otra de Mariano Añaños y por la espalda con corral de Pedro Tolosana: tasada en 1.000 pesetas.

15. Un corral y pajar de Polo, en la calle Alta, sin número; confronta por la derecha con Andrés Botaya, por la izquierda con Miguel Giménez y por la espalda con Francisco González: tasado en 500 pesetas.

*De Francisco Pérez López.*

1.º Una casa y bodega en la calle de la Herrería, de tres pisos, sin número; confronta por la derecha entrando con otra de Manuel Apiltuelo, por la izquierda con otra de Juan Lanzarote y por la espalda con la de Gregorio Martínez: tasada en 1.500 pesetas.

2.º Un corral y pajar en la calle Alta, sin número, de dos pisos, confronta por la derecha entrando con pajar de Miguel Giménez, por la izquierda con otro de Pablo Arbués y por la espalda con una tierra de Francisco González: tasado en 500 pesetas.

3.º Un lagar nuevo, en la cantera del Río, de 16 metros cuadrados; y linda por la derecha con sitio de Andrés Botaya, por la izquierda con bodega de Teresa Ayala y por la espalda con camino público: tasado en 400 pesetas.

4.º Un corral en Cocera, (Terrizos), de un piso, y de 141 metros; confronta por los cuatro puntos cardinales con tierras de Val Susado: tasado en 600 pesetas.

5.º Una viña en el Abrevadero, de 13 hanegas de cabida; confronta por Norte con monte común, al Sur con viña de Raimundo Garós, por Este con otra de Joaquín Botaya y por Oeste con otra de Raimundo Garós: tasada en 1.200 pesetas.

6.º Otra viña llamada Terrizos, sita en la Cantera, de seis hanegas de cabida; confronta por Norte, Este y Oeste con monte común y al Sur con viña de Francisco García: tasada en 600 pesetas.

7.º Otra viña en la Sarda, término del Llano, de seis hanegas de cabida; que confronta por Norte y Sur con Faustino Longás, por Este con senda de herederos y por Oeste con viña de Manuel Apiltuelo: tasada en 500 pesetas.

*De Francisco Rivas Bercero.*

1.º Una casa en la calle de la Iglesia; sin número, que consta de dos pisos, con el firme, y confronta por la derecha entrando con paso al campo de José Jordán Salas, por la izquierda con casa de José Jordán Visús y por la espalda con casa de José Jordán Salas: tasada en 1.500 pesetas.

2.º Una tierra, Varella Arcal, de ocho hanegas; lindante por Este con tierras de José Jordán Salas, por Mediodía con monte común, por Oeste con José Jordán Visús y por Norte con Joaquín Botaya: tasada en 100 pesetas.

3.º Una tierra, Varella Arcal, de cuatro hanegas; que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasada en 50 pesetas.

4.º Otra tierra en la Sarda, cuarto del Lugar, de cuatro hanegas; linda al Este con tierras de Sebastián Marco, por Mediodía con el mismo, por Oeste con José Jordán Salas y por Norte con Antonio López Tolosana: tasada en 250 pesetas.

5.º Otra tierra en la Sarda, cuarto del Lugar, de seis hanegas; linda por Este con tierras de José Botaya, por Mediodía con tierras del Conde Parcent, al Oeste con Faustino Longás y por Norte con José Jordán Crespo: tasada en 350 pesetas.

6.º Otra tierra en el Vedado, de cinco hanegas, cuarto del Lugar; linda por Este con camino de herederos, por Mediodía con Pedro Visús Ascaso y por Oeste y Norte con Gregorio Martínez: tasada en 250 pesetas.

7.º Otra tierra en Garules, de 12 fanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasada en 400 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ardisa el día 27 del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose: que no hay títulos de propiedad de las referidas fincas, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma prevenida en la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho 25 por 100; y que para poder tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 1.º de Mayo de 1893.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

**La Almunia**

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en virtud de carta orden de la Superioridad, tiene acordado se cite por la presente al testigo Babil González Enseñat, vecino de Plasencia de Jalón, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Excm. Audiencia territorial de Zaragoza el día 2 de Junio próximo y hora de las doce y media de su mañana, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Manuel y Antonio González Benedí, sobre lesiones menos graves; haciéndole presente que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y á fin de que sirva de citación al Babil González, expido la presente en La Almunia á 10 de Mayo de 1893.—Florencio Moya.